



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2020-00203-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JESSIKA PATRICIA HERNÁNDEZ FUENTES
<b>DEMANDADO:</b>	SIN DEMANDADO

Procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir la sentencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se ordenó la Cancelación del Registro Civil de Nacimiento identificado con indicativo serial No. 37387684, con fecha de inscripción el día 28 de junio de 1985, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el numeral 2 de la parte resolutive en cuanto a que la orden de la sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020 dentro de este asunto, va dirigida a que se cancele Registro Civil de Nacimiento identificado con indicativo serial No. 13290335, con fecha de inscripción el día 28 de junio de 1985, inscritos en la Notaria Única del Círculo de Maicao – Guajira, a nombre de JESSIKA PATRICIA HERNÁNDEZ TURIZO, y no la Cancelación del Registro Civil de Nacimiento identificado con indicativo serial No. 37387684, con fecha de inscripción el día 28 de junio de 1985, como se manifestó en la citada sentencia.

Dicho lo anterior, los referidos apartes de la parte resolutive de la sentencia de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) quedaran así:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones de la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE la cancelación del Registro Civil de Nacimiento identificado con indicativo serial No. 13290335, con fecha de inscripción el día 28 de junio de 1985, inscritos en la Notaria Única del Círculo de Maicao – Guajira, a nombre de JESSIKA PATRICIA HERNÁNDEZ TURIZO, por no corresponder a la realidad, de acuerdo a lo expuesto en la presente providencia. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: En consecuencia, ofíciase al respectivo Registrador Nacional del Estado Civil y a la Notaria Única del Círculo de Maicao – Guajira, para que proceda a lo

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

ordenado en esta sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Civil 02**  
**Juzgado Municipal**  
**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb7ed505fed3bda38f2e674a25d5bd8dbda8af31ef269c3e8c1d539f9313c**  
**643**

Documento generado en 27/07/2021 04:11:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362